

**DECRETO DE ALCALDIA N° 2591  
ZAPALLAR, 24/08/2023**

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 25 de Junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.S. N° 13.063 de 1980, que aprueba traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar, las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía N° 25/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, que aprueba presupuesto municipal año 2023; el Decreto Alcaldicio N°2.393/2022 del 23 de septiembre de 2022 que aprueba orden de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad de Zapallar, modificado mediante Decreto Alcaldicio N°02/2023 de fecha 03 de enero de 2023 y Decreto Alcaldicio N°336/2023 de fecha 13 de marzo de 2023. Decreto Alcaldicio N°1.753 de fecha 19 de agosto de 2021, que establece el cuadro de subrogancia del Señor Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N.º 1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1.427/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde".

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar es propietaria de la ambulancia, marca Mercedes Benz modelo Sprinter 415 CDI, placa patente JYFR-24-4, destinada al Departamento de Salud Municipal, para prestar servicios prioritarios de traslado de pacientes, atención de urgencias y resguardo de la salud en general en la comuna.

**2.-** Que, con fecha 03 de agosto de 2023, el Jefe de Urgencia del Centro de Salud Familiar de Zapallar, vía correo electrónico, reporta una falla del vehículo de emergencia identificado precedentemente, consistente en desperfectos en la bomba de dirección hidráulica, que producen una filtración de líquido hidráulico, entre otros daños que se informan en el referido mensaje; todos antecedentes que imposibilitan su normal uso.

**3.-** Debido a que el uso del vehículo es prioritario para la prestación de servicios de salud, y considerando que el desperfecto técnico reseñado en estos considerandos constituye un imprevisto que inhabilita el funcionamiento de la ambulancia, se hace necesario proceder a la reparación inmediata de la misma.

**4.-** Que, la reparación del vehículo asciende a \$5.492.550 (cinco millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos cincuenta pesos), impuestos incluidos, según consta en el presupuesto de trabajo emitido por la Empresa Kauffmann, quién realiza este presupuesto estimando los gastos por las fallas informadas

Cabe mencionar que, la empresa Kauffmann es el único distribuidor autorizado de venta y mantención de Mercedes Benz en el territorio de Chile, lo que otorgaría seguridad y calidad en el servicio para la reparación de un vehículo sanitario.



ZAPALLAR

ZAPALLAR

5.- Debido a que la situación detallada resulta del todo imprevista y que el vehículo con falla mecánica resulta esencial para el funcionamiento de los establecimientos de salud de la comuna, a través del presente acto administrativo, se procederá a autorizar la contratación directa de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 10° del Decreto N° 250, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, esto es, " En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del Jefe Superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"

6.- Que, en virtud de lo expuesto:

#### DECRETO:

- i. **DECLÁRESE Y CALIFIQUESE** como **IMPREVISTO** los desperfectos técnicos acontecidos al vehículo Mercedes Benz modelo Sprinter 415 CDI , placa patente JYFR-24-4, ambulancia que presta funciones para el Centro de Salud Familiar de Zapallar, dependiente del Departamento de Salud, para efectos de recurrir a la causal de trato directo contemplada en el artículo 10, numeral 3° del reglamento de la Ley N° 19.886.
- ii. **AUTORIZASE** la respectiva contratación vía trato directo con el proveedor **KAUFFMANN, RUT 92.475.000-6, por el monto de \$ 5.492.550 (cinco millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos cincuenta pesos)**, impuestos incluidos
- iii. **EMTÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), conforme con lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- iv. **ESTABLÉCESE** que forman parte integrante de la presente contratación directa, los términos de referencia y la cotización presentada por el proveedor, los cuales se adjuntan a este acto administrativo.
- v. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta presupuestaria correspondiente.
- vi. **PROCÉDASE** a la publicación respectiva del presente Decreto en el Portal de Transparencia..

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



ANTONIO MOLINA DAINE



JOSE TOMAS BARTOLUCCI  
SCHIAPPACASSE



**DISTRIBUCIÓN:**

DIRECCION DE CONTROL  
SECRETARIA MUNICIPAL  
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08264D0001ZP913001202302300002591